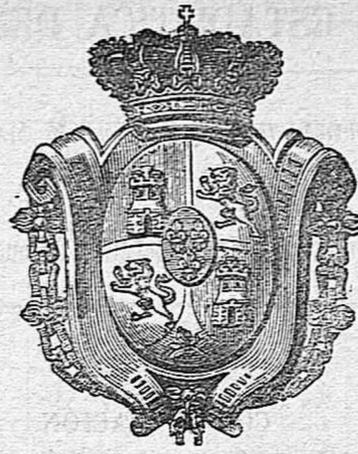


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 4744.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad con fecha 30 del anterior me comunica la Real orden siguiente:

«La Real Academia Española dice á este Ministerio con fecha 17 del actual lo siguiente:—Excmo. señor: S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) se ha dignado disponer que el premio de cinco mil pesetas con que quiere galardonar la mejor obra dramática que se estrene este año en cualquiera de los teatros del Reino sea adjudicado en su nombre por la Real Academia Española. Y deseosa esta Corporación de cumplir fielmente el mandato de S. M., tiene la honra de dirigirse á V. E. rogándole que se sirva pedir á los Gobernadores civiles de todas las provincias nota de las obras estrenadas durante el año actual en los teatros del territorio de su mando y ejemplares impresos ó manuscritos de aquéllas de que esté en lo posible adquirirlos. Debo además advertir á V. E. que el premio ha de ser adjudicado en la primera quincena del mes de Enero de 1888, y que V. E. dispensaría gran favor á la Academia procurando remitirle los referidos datos en los primeros días de dicho mes.—De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su debido y puntual cumplimiento; encareciéndole la brevedad en la remisión de los datos que se piden á fin de que el mencio-

nado premio pueda ser adjudicado en la primera quincena del mes de Enero de 1888, según se desea.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos los habitantes de esta provincia que se dediquen á la publicación de obras dramáticas y que durante el año actual hayan sido puestas en escena en alguno de los teatros existentes en el territorio de la misma, presentando los ejemplares de ellas á los Alcaldes de la población en que residan, cuya Autoridad los enviará á este Centro antes del día 25 del presente mes.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia den la mayor publicidad posible á esta circular y aquéllos en cuyas poblaciones hubiere teatros remitirán á este Gobierno con toda urgencia una nota de las obras estrenadas en los mismos desde el 1.º de Enero del año actual hasta la fecha.

Tarragona 12 de Diciembre de 1887. El Gobernador interino, Ricardo Díaz Rodríguez.

Núm. 4745.

Cédulas personales.—Circular.

Habiéndosele extraviado á José Grau Jordí, vecino de Porrera, la cédula personal de 9.ª clase y bajo el número 653, expedida por la Alcaldía de dicha villa en 1.º de Agosto último, se hace público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia á los efectos consiguientes.

Tarragona 13 de Diciembre de 1887.—El Gobernador interino, Ricardo Díaz.

Núm. 4746.

Habiéndosele extraviado á D. José Roca y Güell, vecino de Creixell, la cédula personal bajo el núm. 330, de 10.ª clase, núm. 453.496 del actual ejercicio de 1887 á 88, se hace público por medio del *Boletín oficial*

de esta provincia, para que dicho documento no tenga valor ni efecto.

Tarragona 12 de Diciembre de 1887.—El Gobernador interino, Ricardo Díaz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA

INSPECCIÓN DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad. (1)

Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Antonio Peñeiro Fernández, natural de Pontores, provincia de Jaén.

Idem Juan Pérez Herrera, natural de Pazos, provincia de Orense.

Cabo segundo Salvador Pujels Salas, natural de Malasías.

Soldado Antonio Rabadán Sanz, natural de Enegra, provincia de Valencia.

Idem Francisco Raya Tachino, natural de Aviar, provincia de Oviedo.

Idem Hermenegildo Ramos Sánchez, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza.

(1). Véase los números 290, 291, 293 y 294.

Idem Antonio Rivas Laredo, natural de Jao, provincia de Coruña.

Idem Florencio Rivas Cana, natural de Tarragona.

Idem Juan Riera Rover, natural de Flamo, provincia de Gerona.

Idem Esteban Ramos Morena, natural de Erijuelos, provincia de Salamanca.

Idem Juan Reviejo Rios, natural de Tiemblo, provincia de Avila.

Idem Juan Rivera Vallés, natural de Boltaña, provincia de Palencia.

Idem Juan Ribol Giol, natural de Puente, provincia de Tarragona.

Idem Rafael Sotías Torrens, natural de Llubre, provincia de Baleares.

Idem Aniceto Suñet Roca, natural de Barcelona.

Idem Francisco Torres Nivat, natural de Belchite, provincia de Valencia.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Manuel Bermúdez Menéndez, natural de Prada, provincia de Oviedo.

Idem Joaquín Bergas Morcabal, natural de Zaragoza.

Idem Timoteo Valenciano Lerna, natural de Santa Cruz, provincia de Toledo.

Idem José Guanto Grasán, natural de Escartin, provincia de Navarra.

Idem Antonio Fernández González, natural de Alzadejo, provincia de Orense.

Idem Ramón Lescano Pinilla.

Idem Lucas León Valderrama, natural de Alunada, provincia de Granada.

Idem Manuel Sahagún Martínez, natural de Suárez, provincia de Palencia.

Idem Miguel Gómez Vidal, natural de Murcia.

Idem Antonio Muñoz Manzanque, natural de Crispilana, provincia de Ciudad Real.

Idem Máximo García Losada, natural de San Fulgencio, provincia de Alicante.

ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICO-SANITARIA.

RESUMEN MENSUAL del movimiento de población en MATRIMONIOS, NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES ocurridos en la provincia de Tarragona.

Clasificación numérica por periodos decenales ó tercios de mes, divididos conforme se señala.

Idem Manuel Gavira Medina, natural de Mairena, provincia de Sevilla.
 Idem Saturnino González Rubio, natural de Laugo, provincia de Salamanca.
 Idem Jaime Mas Matamala.
 Idem José Monge Martín.
 Idem José Moreno Anaya.
 Idem Juan Navarro Got, natural de Riego, provincia de Murcia.
 Idem Jaime Moucho Esparza, natural de Jalnia, provincia de Alicante.
 Idem José María Expósito, natural de Castro de Oro, provincia de Lugo.
 Idem José Punzo Mora, natural de Rovel, provincia de Huelva.
 Idem Gregorio Barroso Revollar, natural de Santo Domingo, provincia de Logroño.
 Idem José Saigi Janó, natural de Villaduera, provincia de Lérida.
 Idem José Arce Poubo.
 Idem José Armengo Roch.
 Idem Pedro Andreu Rubira.
 Idem Cristóbal Andrade Torrechico.
 Idem Angel Antonio Bernisala.
 Idem Nicolás Amo Martín.
 Idem José Aller González.
 Idem José Alejandro Gómez, natural de Valencia.
 Idem Gregorio Alvaro Troqueta, natural de Rentería, provincia de Guipúzcoa.
 Idem Vicente Alonso García, natural de Villonte, provincia de Oviedo.
 Idem Urbano Ayala Varona, natural de Villauro, provincia de Logroño.
 Idem José Aguilera Lara, natural de Sevilla.
 Idem José Bilbao Iluzaya, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.
 Idem Andrés Villarejo Sandin, natural de Castañedo, provincia de Oviedo.
 Idem Juan González Bravo, natural de Sevilla.
 Idem José González Andrade, natural de Corte Pelea, provincia de Badajoz.
 Idem Joaquín González González, natural de Losada, provincia de León.
 Idem Félix Gómez Layunta, natural de Calamocha, provincia de Teruel.
 Idem Estanislao González Templado, natural de Prada, provincia de Guadalajara.
 Idem Antonio González Viejo, natural de Aureles, provincia de León.
 Idem Pedro Jiménez Pascual, natural de Fitero, provincia de Navarra.
 Idem Leandro Gil García, natural de Torrella, provincia de Navarra.
 Idem Joaquín Gil Fontaner, natural de Valderroble, provincia de Teruel.
 Idem Juan Jiménez García, natural de Pantones, provincia de Jaén.
 Idem Bernardo Gilaber Crespi, natural de Simón, provincia de Baleares.
 Idem Pedro Gertrudis López, natural de Solana, provincia de Ciudad Real.
 Cabo primero Teodomiro García Villalobos, natural de Madruga, provincia de Puerto Rico.
 Soldado Salas García Hernández, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca.

Se continuará.

CONCEPTUACIÓN.		MES DE Septiembre DE 1887.				
		1 al 10	11 al 20	21 á fin de mes	TOTAL.	
Clasificación de la nupcialidad por edades de los contrayentes.....	Hasta 20 años.....	Varones....	»	1	5	6
		Hembras... 7	12	16	35	
	De más de 20 á 25.....	Varones.... 24	30	31	85	
		Hembras... 29	33	35	97	
	De más de 25 á 30.....	Varones.... 23	20	22	65	
		Hembras... 19	8	13	40	
	De más de 30 á 40.....	Varones.... 11	9	10	30	
		Hembras... 4	9	4	17	
	De más de 40 á 50.....	Varones.... 4	3	2	9	
		Hembras... 3	2	»	5	
De más de 50 á 60.....	Varones.... 1	1	»	2		
	Hembras... 2	1	»	3		
De más de 60 años.....	Varones.... 1	1	1	3		
	Hembras... »	»	1	1		
TOTAL GENERAL DE MATRIMONIOS.....			64	65	70	199
Clasificación de los matrimonios por diferencias de edades.....	De igual edad ó nacidos en un mismo año..		16	8	9	33
	De 1 á 5 años de diferencia.....		29	40	37	106
	De más de 5 á 10 de id.....		15	12	20	47
	De más de 10 á 15 de id.....		3	3	3	9
	De más de 15 años de id.....		1	2	1	4
Estado civil de los cónyuges al contraer matrimonio.	Solteros.....	Entre sí....	50	51	61	162
		Con viudas..	4	2	2	8
	Viudos.....	Entre sí....	7	5	4	16
		Con solteras.	3	7	3	13
Duración de la viudez hasta contraer nuevas nupcias...	Hasta un año.....	Varones....	1	4	1	6
		Hembras... 1	»	1	2	9
	De más de 1 á 3.....	Varones.... 3	4	2	6	
		Hembras... 3	2	1	6	
	De más de 3 á 5.....	Varones.... 5	1	»	6	
		Hembras... 4	1	»	5	
	De más de 5 á 10.....	Varones.... 1	»	1	2	
	Hembras... 2	3	1	6		
De más de 10 años.....	Varones.... »	»	»	»		
	Hembras... »	»	»	»		
Matrimonios con-sanguíneos.....	Tíos con sobrinos ó viceversa.....		»	»	»	»
	Primos hermanos.....		1	»	»	1
	Otros grados de consanguinidad.....		3	2	3	8
Total.....			4	2	3	9
Profesiones que los cónyuges llevan ó se prometen al nuevo estado.....	Científicas.....		1	1	»	2
	Militares.....		»	»	1	1
	Empleados.....		»	3	1	4
	Industriales.....		8	4	3	15
	Comerciantes.....		1	»	1	2
	Labradores.....		37	36	40	113
	Obreros ó jornaleros.....		8	16	20	44
	Demás profesiones.....		9	5	4	18
Legítimos.....	Varones....		163	156	167	486
	Hembras....		133	157	157	447
	Total.....		296	313	324	933
NATALIDAD... Ilegítimos.....	Varones....		3	»	1	4
	Hembras....		1	3	»	4
	Total.....		4	3	1	8
TOTAL GENERAL DE NACIMIENTOS.....			300	316	325	941

CONCEPTUACIÓN.

MES DE Septiembre DE 1887.

		1 al 10	11 al 20	21 á fin de mes	TOTAL.	
<i>Defunciones clasificadas por edades ó periodos</i>	En el claustro materno.....	1	3	1	5	
	Hasta 5 meses.....	32	24	27	83	
	De más de 5 id. á 3 años.....	105	113	84	302	
	De más de 3 á 6 años.....	24	26	33	83	
	» 6 á 13 ».....	8	13	10	31	
	» 13 á 20 ».....	7	5	9	21	
	» 20 á 25 ».....	7	9	6	22	
	» 25 á 40 ».....	16	28	20	64	
	» 40 á 60 ».....	24	31	18	73	
	» 60 á 80 ».....	25	35	36	96	
	» 80 ».....	7	7	11	25	
	TOTAL GENERAL DE DEFUNCIONES		256	294	255	805
<i>Enfermedades infecciosas y contagiosas</i>	Viruela.....	15	24	15	54	
	Sarampión.....	5	6	4	15	
	Escarlatina.....	2	»	»	2	
	Angina y laringitis diftérica.....	28	18	26	72	
	Coqueluche.....	1	»	2	3	
	Enfermedades tifoideas.....	14	16	15	45	
	Id. puerperales.....	4	5	6	15	
	Intermitentes palúdicas.....	1	5	1	7	
	Disentería.....	4	6	1	11	
	Sífilis.....	1	2	1	4	
	Carbunco.....	»	»	1	1	
	Hidrofobia.....	»	»	»	»	
	Otras infecciosas y contagiosas.....	19	21	26	66	
	<i>Total</i>	94	103	98	295	
<i>Otras enfermedades</i>	Enfermedades del aparato.....	Circulatorio.....	15	30	36	81
		Respiratorio.....	41	38	38	117
		Digestivo.....	67	63	36	166
		Urinario.....	1	5	2	8
		Locomotor.....	3	5	8	16
		Cerebro-espinal.....	16	16	15	47
	Distrofias constitucionales.....	5	5	2	12	
	Procesos morbosos comunes.....	10	12	9	31	
	Enfermedades mentales.....	1	4	»	5	
	Id. cancerosas.....	1	6	4	11	
	Alcoholismo.....	»	1	1	2	
	Leprosia.....	»	»	1	1	
Pelagra.....	»	»	»	»		
Bocio.....	»	»	»	»		
<i>Total</i>	160	185	152	497		
<i>Muerte violenta</i>	Accidente.....	2	6	3	11	
	Suicidio.....	»	»	1	1	
	Homicidio.....	»	»	1	1	
	Ejecuciones de justicia.....	»	»	»	»	
<i>Total</i>	2	6	5	13		
<i>Número de fallecimientos ocurridos sin asistencia médica</i>	4	4	3	11		

MORTALIDAD.

empresas particulares.—Quinto. Que tan luego como los puestos de Guardia civil ó Carabineros observen que se realizan trabajos con instrumentos topográficos ó máquinas fotográficas, se miden distancias, se sacan diseños de la localidad ó se recorre repetidas veces el mismo terreno, exigirán la presentación del permiso correspondiente, tomando nota y dando parte á sus Jefes para que por el conducto regular llegue á noticia de las Autoridades militares del territorio. Y sexto. Que las indicadas fuerzas procedan á la inmediata detención de los individuos que verificando trabajos carezcan de autorización para ejecutarlos, poniéndolos á disposición de las Autoridades.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto por S. M., debiendo desarrollar su reconocido celo para que estas disposiciones se lleven á la práctica con todo rigor.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. rogándole se sirva ordenar la inserción de esta Real orden en el *Boletín oficial* de esa provincia, para su debida publicidad. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 12 de Diciembre de 1887.—Ramón Blanco.

Núm. 4749.

Don Fernando Fernández Mustelier, Comandante militar de Marina de la provincia de Tortosa.

Hace saber: Que estando dispuesto en la Real orden de 28 de Junio último se proceda á la confrontación del deslinde practicado por esta Comandancia en los años 1885 y 1886 con el de la zona marítima verificado en 1867, se dará principio á esta operación, si el tiempo no lo impide, en el día 15 del actual, comenzando por el lago de la Encañizada y siguiendo por el de la Tancada, Carobella, Salada, Port-Fangos, Alfacadas, Violín, Calaix-Gran, Pradilla, Illot, Les Creus, Estella, Riet y la Goleta.

Lo que se publica para noticia de las personas á quienes pudiera interesar dicha confrontación.

En Tortosa á 12 de Diciembre de 1887.—Fernando Fernández.

Núm. 4748.

CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA.

Estado Mayor.—Sección 3.ª

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra con fecha 2 de Septiembre último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á los Directores generales de la Guardia civil y Carabineros lo que sigue:—El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino; considerando que es de la mayor importancia para la defensa del país impedir que en las fronteras se hagan estudios topográficos del territorio, que en caso de guerra con una nación extranjera podría utilizarlos el enemigo para los movimientos de sus tropas y ocupación de posiciones, se ha servido resolver:—Primero. Que por las fuerzas de ese Instituto que prestan servicios en las zonas fronterizas se vigile con el mayor cuidado y se impida en absoluto la realización de estos estudios en una extensión de cuarenta kilómetros á contar desde la línea de frontera, á no ser que se lleven á cabo por personas competentemente autorizadas.—Segundo. Que podrán ejecutar esta clase de trabajos los Oficiales del Ejército en virtud de órdenes de este Ministerio, de los Capitanes Generales del Distrito ó de los Go-

bernadores militares de las Plazas, siempre que vayan provistos de la correspondiente autorización.—Tercero. Que asimismo podrán dedicarse á operaciones topográficas los funcionarios civiles de los cuerpos de Caminos, Minas, Montes y Estadística, los peritos agrónomos y los Ingenieros de empresas particulares, siempre que el objeto de estos estudios no sea para ejecutar vías de comunicación y que exhiban la competente autorización de los Gobernadores civiles de las provincias en que se realicen.—Cuarto. Que por ningún concepto se consentirá tomar datos del terreno ni ejecutar trabajos de esta índole á los extranjeros aún que se presenten con el carácter de Ingenieros al servicio de

bernadores militares de las Plazas, siempre que vayan provistos de la correspondiente autorización.—Tercero. Que asimismo podrán dedicarse á operaciones topográficas los funcionarios civiles de los cuerpos de Caminos, Minas, Montes y Estadística, los peritos agrónomos y los Ingenieros de empresas particulares, siempre que el objeto de estos estudios no sea para ejecutar vías de comunicación y que exhiban la competente autorización de los Gobernadores civiles de las provincias en que se realicen.—Cuarto. Que por ningún concepto se consentirá tomar datos del terreno ni ejecutar trabajos de esta índole á los extranjeros aún que se presenten con el carácter de Ingenieros al servicio de

Núm. 4750.

Don Salvador Cañellas Gesti, Alcalde constitucional de Albiñana.

Hago saber: Que en este término ha sido hallado un cordero blanco, al parecer de un año de edad, sin que apesar de las gestiones practicas haya parecido dueño, cuyo animal se encuentra custodiado convenientemente en la masía del propietario D. José Navarro Casellas (a) Puchet, de esta población.

Y se hace público á fin de que, aquéllos que sean sus dueños, se presenten á esta Alcaldía con las señas y les será entregado.

Albiñana 9 de Diciembre de 1887.—Salvador Cañellas.

SANIDAD MARÍTIMA.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Movimiento de este puerto en el mes de Diciembre.

AÑO DE 1887.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

DE GUERRA.	Número.	Tripulantes.	Cañones.	Trasportes ó pasajeros.	OBSERVACIONES.
Españolas.....	»	»	»	»	
Extranjeras.....	1	132	6	»	
TOTALES.....	1	132	6	»	

MERCANTES.	Número.	Tripulantes.	Toneladas.	Pasajeros.	OBSERVACIONES.
Españolas procedentes de América.....	»	»	»	»	
Idem procedentes del extranjero.....	26	546	15.015	49	
Idem de cabotaje.....	35	437	8.871	141	
Idem menores.....	6	28	100	»	
Extranjeras con carga.....	31	395	11.336	3	
Idem en lastre ó de tránsito.....	1	15	429	»	
TOTALES.....	99	1.421	35.751	193	

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

DE GUERRA.	Número.	Tripulantes.	Cañones.	Trasportes ó pasajeros.	OBSERVACIONES.
Españolas.....	»	»	»	»	
Extranjeras.....	1	132	6	»	
TOTALES.....	1	132	6	»	

MERCANTES.	Número.	Tripulantes.	Toneladas.	Pasajeros.	OBSERVACIONES.
Mercantes españolas para América.....	1	25	849	8	
Idem para el extranjero.....	21	399	9.958	18	
Idem de cabotaje.....	41	556	13.822	181	
Idem menores.....	5	25	90	»	
Idem extranjerías.....	37	493	14.777	2	
TOTALES.....	105	1.498	39.496	209	

ADMISIÓN.	BANDERA Á QUE CORRESPONDEN LOS 33 BUQUES EXTRANJEROS ENTRADOS.			RECAUDACIÓN Y PATENTES.	
	Número.	Tripulantes.	Toneladas.	Pasajeros.	Pesetas. Cs.
Buques españoles admitidos sin cuarentena.....	67				»
Idem extranjeros.....	31	Franceses.....		13	102
Buques españoles admitidos con cuarentena.....	»	Ingléses.....		6	»
Idem extranjeros.....	2	Italianos.....		5	»
		Noruegos.....		4	
	100	Rusos.....		2	
		Suecos.....		1	
Número de buques despedidos para el lazareto súcio de.....	»	Griegos.....		1	73
Número de buques despedidos para el lazareto de observación de.....	»	Austro Húngaro.....		1	33
		TOTAL.....		33	106

Puerto de Tarragona 1.º de Diciembre de 1887.—El Director, Ricardo Martínez Barcia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 4752.

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos instados por Don José Olesa y Follolosa contra Joaquín Ferré y Vidal, le fueron embargadas á éste, y se sacan á pública subasta, las fincas siguientes:

Primera. Una heredad en la Galera, partida «Barranquet», de seis jornales veinte y cinco céntimos, plantada de olivos; linda al Sur Francisco Ferré mediante camino, Este Vicente Lleixá, Oeste herederos de Juan Galí y Norte con otras de Joaquín Ferré; de valor mil sesenta y dos pesetas... 1.062 ptas.

Segunda. Otra en el mismo término, partida «dels Torres», de tres jornales, viña, secano y dos y medio yermo; lindante al Norte con Jacinto Muñoz, Este camino de Amposta, Oeste José Ferré Accensi,

Sur José Verga; y de valor mil ciento cincuenta pesetas. 1.150 ptas.

En su virtud, el que quiera hacer postura á las expresadas fincas, puede presentarse el día cuatro del próximo mes de Enero, en los estrados de este Juzgado, y hora de las once de su mañana, en que tendrá lugar el remate á favor del más beneficioso postor; advirtiéndose que no se admirará postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y que para poder tomar parte en la subasta deberán depositar los postores el diez por

ciento en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento; debiendo conformarse con los títulos que aparecen de la certificación del Registro de la Propiedad, sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramón Regal.—Por mandado de S. S.—Ldo, Paulino Maldonado.